728450 / 17-01-24-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 2.-

Encarnación, 16 de enero de 2025.-

VISTO: el proceso licitatorio para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA", con ID Nº 407788, el Contrato N° 02/23 suscrito con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A. con RUC Nº 80082363-0, el Dictamen ADM-CONT N° 002/25 presentado por la Administradora de Contratos, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Administradora de Contratos manifiesta en su dictamen presentado: "*...El Jefe de Sección de Servicios Generales, mediante el Memorándum S.G. N°253/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, solicitó la realización de una adenda para la ampliación de tiempo y monto, por hasta el 20 % del contrato de limpieza vigente con la empresa MP Emprendimientos S.A., por el plazo máximo permitido(...) la primera adenda solo pudo concretarse por 17 días debido a que la disponibilidad presupuestaria únicamente permitía cubrir ese lapso. (...) Actualmente, contamos con un contrato vigente hasta el 17/01/2025. No obstante, a la fecha contamos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para extender la vigencia del contrato hasta el 28/02/2025, es decir, en total se extendería el contrato por dos meses, ya teniendo en cuenta la extensión realizada en la Adenda N° 02*" , y; ----------

Que, la Administradora de Contratos continúa manifestando en su dictamen: "*...el Jefe de la Sección de Servicios Generales, solicitó una adenda de ampliación de vigencia por el máximo plazo posible, y por el memo N° 06/2025 del 13/01/2025 reitera, aunque sea hasta finales de febrero 2025, puesto que a la fecha el Contrato N°02/23 fenece el 17 de enero próximo(...)si bien el llamado ya ha sido adjudicado por el Consejo de Administración, la DNCP ha dado lugar a dos protestas recibida en dicho proceso. Y basándose en la experiencia de años anteriores manifiesta: es sabido que el tiempo en que se resuelven las protestas es sumamente irregular, (...) por lo que existe la posibilidad de quedarnos desprovistos del servicio referido por motivos ajenos a nuestra institución(...)En el segundo pedido, el Jefe interino de Servicios Generales expone que la solicitud recae de carácter esencial y urgente que reviste el servicio de limpieza para esta convocante y se reitera la necesidad de extender el contrato, en este caso hasta fines del mes de febrero del presente año*", y; ----------

Que, dado que este proceso licitatorio se rige por la Ley N° 2051/03, se considera lo dispuesto en el artículo 55, inciso b), de dicha norma, así como en la Resolución DNCP N° 5695/2019, específicamente en su artículo 56 y siguientes. A continuación, se procederá a desarrollar los requisitos legales correspondientes: Artículo 55. *Derechos De Las Contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*; Artículo 56. *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido*, En el presente proceso, en atención, a la ampliación solicitada (alcanzando dos meses), en cuanto al monto y al plazo de vigencia representa sólo el 9% (nueve por ciento) de las cantidades inicialmente pactadas, por lo que se respeta el límite indicado en la normativa, y no significa alteración sustancial alguna en la finalidad y naturaleza del contrato. La ampliación hasta el 28/02/2025 representa un costo de Gs. 125.957.124, además del monto contemplado en la Adenda N° 02. Integrando la primera ampliación y extendiendo la vigencia por dos meses, serán necesarios unos Gs. 175.754.000 en total sobre el monto inicialmente contratado, según el siguiente detalle: ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Vigencia		Monto	Mes
Primera Ampliación:	hasta al 17/01/25	49.796.876	Enero 87.877.000
Segunda Ampliación:	restante 18 al 31/01/25	38.080.124	
	hasta el 28/02/2025	87.877.000	Febrero
	Total:	175.754.000	

Segunda Ampliación:	(restante) Enero	38.080.124
	(mes completo) Febrero	87.877.000
		125.957.124

Que, la encargada de la citada repartición sigue exponiendo lo siguiente: "...La Licitación Pública que da origen al Contrato N° 02/23 fue llevada a cabo durante el periodo fiscal 2022, entrando en vigencia a partir del 01-03-2023. La duración del contrato era inicialmente hasta el 31/12/2024 y se extendió su vigencia hasta el 17/01/2025. ----------

Que, La administradora de contratos concluye: en concordancia con los argumentos expuestos anteriormente se solicita respetuosamente a V.E. autorizar vía acto administrativo, la suscripción de una Adenda modificatoria al Contrato N° 02/23 para extender su vigencia hasta el 28/02/2025 y para ampliar por Gs. 125.957.124 (Guaraníes: ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento veinticuatro), salvo mejor parecer de V.E., y; ----------

Que, el pedido que antecede ha sido verificado por el jefe de la sección de Presupuesto y Contabilidad institucional, nota mediante (Nota N° 05/2025 de fecha 15/01/2025) expone que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el compromiso de extender la prestación del servicio. Por motivo ajeno a esta Institución, a la fecha, la disponibilidad presupuestaria (CDP) no es posible la confirmación efectiva en el módulo del SICO / SIARE del Ministerio de Economía y Finanzas, motivo por la cual se ha realizado la reserva del presupuesto aprobado por la Ley N° 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", dicha reserva será a cuenta del acreedor MP Emprendimientos S.A. con RUC Nº 80082363-0, en el marco de la ampliación del contrato.----------

Que, considerando el principio de economía, eficacia y eficiencia, el cual obliga a las OEE a procurar las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo desde la perspectiva del cumplimiento irrestricto de los objetivos institucionales en favor de los administrados, "el interés particular no puede primar sobre el interés general", se dan de pleno los requisitos para la prosecución del servicio amparada en el art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.----------

Que, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 15 de enero de 2025, Acta N° 1, los miembros han verificado la situación traída a colación, y la misma fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas viable. ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar el Dictamen ADM-CONT N° 002/25 emitida por la administradora de contratos, y la nota 05/2025 presentada por el jefe de la sección de Presupuesto y Contabilidad institucional, en el marco del mencionado proceso. ----------

Art. 2° Autorizar la continuidad de vigencia del contrato en el marco del proceso con Id N° 407788 suscripta con la firma MP Emprendimientos S.A. con RUC Nº 80082363-0 (Adenda N° 2 - CC: AC-13001-24-48168), con validez hasta el 28 de febrero del 2025, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Dra. Ma. Zunilda Fleitas Villalba
Miembro

Art. 3° Aprobar la continuidad del servicio, desde el 18 de enero hasta el 28 de febrero del 2025, cuyo monto de la prestación asciende a la suma total de **Gs.125.957.124** (guaraníes ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento veinticuatro). ----------

Art. 4° Autorizar a la suscripción del convenio modificatorio N° 3 2 para la ampliación de vigencia del contrato, previa certificación efectiva del CDP en el módulo del SICO / SIARE del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al art. 182 de la Ley N° 7408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025". ----------

ART. 5° Solicitar la extensión de las garantías de fiel de cumplimiento de contrato y otros, en los mismos términos estipulados en el pacto contractual inicial y considerando el plazo estipulado en el art. 2° y 3° de la presente resolución. ---------- ----------

ART. 6° Anotar, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, Servicios Generales y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar. ----------

Subrayado: "3" No Vale Entrelíneas: "2" Vale.—

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Dra. Ma. Zunilda Fleitas Villalba
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Subrayado: "No Vale"
Vale: "2"

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

RECIBÍ
Leon Bitter

MP Emprendimientos S.A.
RUC: 80082363 - 0